Outlook

RV: ENVIO OFICIO 1312 REORGANIZACION EMPRESARIAL 2025-00125-00

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 09/09/2025 16:52

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j02cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (195 KB)

Oficio1312.pdf; 2025-125 INSOLVENCIA.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j02cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de septiembre de 2025 14:46
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO OFICIO 1312 REORGANIZACION EMPRESARIAL 2025-00125-00

Buenas tardes, comedidamente remito oficio 1312 ordenado
en el proceso de la referencia.

Cordialmente

Ariel Flórez Ángel

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 2 BLOQUE 1 OFICINA 202
ESPINAL TOLIMA

OFICIO NUMERO 1312
2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
SALA ADMINISTRATIVA
Ibagué Tolima

REF: REORGANIZACION EMPRESARIAL PROMOVIDO POR CAMILO ORLANDO ORTEGÓN SALCEDO C.C. 93132761 COMO PERSONA NATURAL COMERCIANTE RADICACION 73268310300220250012500.

Comedidamente les comunico que mediante proveído del 20 de agosto de 2025, proferido por este despacho judicial, se dio inicio al proceso de la referencia. (Artículo 19 Numeral 10 Ley 1116 de 2006.

Anexo copia del proveído.

Cordialmente

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal, Tolima, veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Expediente 2025-000125-00.

Como quiera que la solicitud de apertura del proceso de reorganización fue presentada en debida forma y por ende, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 al 84 del C. G. del Proceso y el art. 13 de la ley 1116 de 2006, se **Resuelve:**

1º.- Dar inicio al proceso de *Reorganización Empresarial* del Sr. *Camilo Orlando Ortegón Salcedo*, como persona natural comerciante.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 1429 que reformó la 1116 y atendiendo lo peticionado desígnese como promotor al deudor, advirtiéndose que tiene cinco (5) días para aceptar el cargo y tomar posesión. Al designado, se le pondrá a disposición la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión del trámite.

3º.- Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de El Espinal perteneciente al deudor.

4º.- Ordenar la inscripción de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 357-35316 y 50C-2009980, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima y de la Bogotá Zona Centro, respectivamente, inmuebles de propiedad del deudor y referidos en el inventario de bienes visto a folio 125 (Núm. 7º art. 19 ley 1116).

5º.- Ordenar al promotor que, con base en la información aportada presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, para lo cual se le concede 30 días contados a partir de su posesión.

6º.- Ordenar al demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 19-5de la ley 1116.

7º.- Prevenir al deudor para se abstenga de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones de conformidad con el art. 19-6 Ibidem.

8º.- Ordenar al deudor y promotor, la fijación de un aviso que informe el inicio del proceso en la sede y sucursales de la empresa en los términos del art. 19 numerales 8 y 11 Ibidem.

9º.- Comunicar la apertura de este proceso mediante oficio a todos los acreedores relacionados en la demanda y a los juzgados en caso tal donde se tramiten procesos ejecutivos en contra del actor identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.761 de El Espinal – Tolima, para que se hagan parte dentro del término de 10 días.

10º.- Enviar copia de esta providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de industria y comercio, de conformidad con el art. 19-10 Ibidem.

11º.- Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que se informe a los diferentes Despachos Judiciales del País sobre la existencia, e iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS AUGUSTO DURÁN OSORIO
Juez.

Harv.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal – Tolima, 21 de AGOSTO de 2025. Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha.

Secretario

Firmado Por:

Carlos Augusto Duran Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Espinal - Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL – TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a52c50d79605dd3e5a1db0318f855967bbf11a5c983691121320aa2e58272a**
Documento generado en 20/08/2025 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica